

| <p align="center">PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA CONSTRUIR UN MONUMENTO EN HOMENAJE A LA PRIMERA MUJER MINERA</p> <p align="center">(BOLETÍN N° 15.297-24)</p> | |
|--|---|
| <p>NORMATIVA VIGENTE</p> | <p>TEXTO DESPACHADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS Y APROBADO, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, POR LA COM. DE CULTURA, PATRIMONIO, ARTES, DEPORTES Y RECREACIÓN</p> |
| | <p>PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo 1.- Autorízase a construir un monumento en homenaje a la primera mujer minera en Chile, señora Alejandra Graciela Arévalo Troncoso, en la comuna de Machalí, Región del Libertador Bernardo O’Higgins.</p> |
| | <p>Artículo 2.- Créase un fondo para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente constituido por donaciones y aportes privados que se destinarán a la concreción e instalación del referido monumento.</p> |
| | <p>Artículo 3.- Créase una comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, que estará integrada por los siguientes miembros adhonorem:</p> <p>a) Un representante del Ministerio de Minería.</p> <p>b) Un representante del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.</p> |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS Y APROBADO, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, POR LA COM. DE CULTURA, PATRIMONIO, ARTES, DEPORTES Y RECREACIÓN |
|-------------------|--|
| | <p>c) Un representante del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.</p> <p>d) Un representante del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.</p> <p>e) Un representante de la Cámara de Diputados.</p> <p>f) El alcalde o alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Machalí.</p> <p>g) Un representante del Sindicato de Supervisores y Profesionales Rol – A Siset División “El Teniente”.</p> <p>h) Un representante de la Corporación Patrimonial Sewell, que oficiará como secretario ejecutivo de la comisión.</p> <p>El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de mayoría simple de sus integrantes.</p> |
| | <p>Artículo 4.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Llamar a concurso público para la realización de la obra monumento, fijar sus bases y determinar el jurado que definirá al ganador de dicha convocatoria.</p> |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS Y APROBADO, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, POR LA COM. DE CULTURA, PATRIMONIO, ARTES, DEPORTES Y RECREACIÓN |
|---|---|
| | <p>b) Proponer el lugar en que se ubicará el monumento en coordinación con la Ilustre Municipalidad de Machalí, con el Consejo de Monumentos Nacionales y demás autoridades competentes.</p> <p>c) Administrar el fondo creado por el artículo 2.</p> <p>d) Determinar lo dispuesto en el artículo 5.</p> |
| | <p>Artículo 5.- Si al concluir la construcción del monumento quedan excedentes de las donaciones y aportes monetarios recibidos, serán destinados a los fines culturales y artísticos que la comisión especial determine.</p> |
| <p>LEY N° 20.363, QUE INSTITUYE EL DÍA DEL MINERO</p> <p>Artículo único.- Institúyese el 10 de agosto de cada año como el "Día del Minero".</p> | <p>Artículo 6.- Reemplázase en el artículo único de la ley N° 20.363, que Instituye el Día del Minero, la expresión "Día del Minero" por "Día del Minero y la Minera".</p> |